

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS Y SILVIA EMILIA DEGANTE ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, en relación con los artículos 72, fracción I, y 73, fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las signantes, diputadas federales María Soledad Limas Frescas y Silvia Emilia Degante Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, someten a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 67 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 4o. que ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia, dando el derecho a toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

El derecho que tiene toda persona para la protección de su salud, se establece en la Ley General de Salud que reglamenta lo establecido por el artículo 4o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y su concurrencia por parte de la Federación y de todas las entidades federativas en materia de salud general.

Se establece que dentro de la prestación de servicios a la salud, se consideren los de planificación familiar, los que deben incluir información y orientación educativa a la mujer y al hombre en materia anticonceptiva de forma oportuna, eficaz y completa a la pareja.

A pesar de ello, existe el desconocimiento por la mayoría de la población de procesos biológicos, tanto en el hombre como en la mujer, relativos a la procreación humana, dejando mayor responsabilidad a la mujer.

Actualmente sólo se ha dado información acerca de alternativas a utilizar como medios de control natal artificiales, por ejemplo: los métodos químicos, farmacéuticos y quirúrgicos; sin una información veraz, oportuna y científica de sus riesgos, incluyendo con ello lo establecido por la norma oficial **005-SSA2-1993**, difundiéndose una información necesaria pero incompleta que evita la libertad de elección en las mujeres y los hombres de todos los métodos existentes, lo que se traduce en información sesgada y parcial.

La adopción del uso de métodos de planificación familiar ha seguido una tendencia ascendente en México. En 1976, una de cada tres mujeres casadas o unidas en edad fértil (15 a 49 años) regulaba su fecundidad mediante el uso de algún método anticonceptivo.

Este porcentaje se incrementó en los siguientes años a un ritmo anual de entre 2 y 3 puntos porcentuales, para 1987 la prevalencia de uso de anticonceptivos se estimó en 52.7 por ciento, y para 1995, dos terceras partes de las mujeres unidas en edad fértil utilizaban un método de planificación familiar para postergar, espaciar o limitar su descendencia. Esta política quiere garantizar el derecho de elección en el número y espaciamiento de hijos, pero resulta discriminatoria, en primer lugar, porque deja la mayor carga de cuidado en control natal a las mujeres y, en segundo plano, porque no garantiza la protección de la salud a las mismas.

Como evidencia de lo anterior, estudios científicos han advertido que el uso de los anticonceptivos pueden ser factor de cáncer, alteraciones cardiovasculares, y abortos entre otros; Una reciente serie de informes advierten de los riesgos para la salud asociados con algunos tipos de anticonceptivos, como los parches y hormonales inyectables, indicando que el uso de los mismos implica a las usuarias que están expuestas a un 60 por ciento más de estrógenos que usando las típicas píldoras de control de nacimientos.

Al respecto, la Associated Press en Estados Unidos ha publicado reportajes sobre los problemas causados por el parche anticonceptivo. Utilizando informes de muerte y lesiones que se encontraron en cerca de una docena de mujeres, la mayoría alcanzando la veintena y que murieron en el 2004 por coágulos de sangre que están relacionados con el parche del control de nacimiento. Docenas más sufrieron ataques y otros problemas relacionados con los coágulos.

A lo anterior, se suma el hecho de que los anticonceptivos orales también tienen sus riesgos, situación que tampoco se informa a las mujeres. El 29 de julio, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) lanzó un descriptivo, publicando descubrimientos que muestran que los anticonceptivos orales combinados con estrógeno-progesterona son cancerígenos para los humanos. Se llegó a esta conclusión tras una cuidadosa revisión de la evidencia científica publicada.

La investigación fue realizada por un grupo de trabajo que incluía a 21 científicos de 8 países. El IARC es la agencia de investigación del cáncer de la Organización Mundial de la Salud. El informe concluyó que el aumento del riesgo de cáncer de mama se relaciona directamente con los anticonceptivos orales. El riesgo para las mujeres aparece al volver a la normalidad sólo 10 años después de dejar de utilizar estos anticonceptivos. Basta conocer la relación directa que los oncólogos hacen entre anticonceptivos y cáncer.

El Estado debe garantizar la salud de la mujer, sin embargo y, a pesar de los riesgos asociados a los anticonceptivos, se continúan los esfuerzos por aumentar su uso, sin abrir el abanico de opciones a las mujeres, ni dando a conocer todas las implicaciones de salud que pueden tener las usuarias de estas hormonas.

Norman Wells, director de Family and Youth Concern, afirmó y criticó la campaña en gran Bretaña del Servicio Nacional de Salud de Inglaterra y Gales, el National Institute for Health and Clinical Excellence, que aboga por el uso de anticonceptivos de larga duración, por las alteraciones que pueden causar a las mujeres y que además llevan a la promiscuidad y a un aumento de las enfermedades de transmisión sexual sobre todo en los jóvenes.¹

Si esto sucede en países mayormente desarrollados, por qué permitir en México que las mujeres no tengan opción para elegir en libertad aquello que más se acomode a su forma de vida y el cuidado de salud, difundiendo hoy por hoy todavía anticonceptivos como inyecciones de larga duración que en Estados Unidos sólo se aplican a las vacas.

Ahora bien, sí el Estado debe garantizar la protección de la organización y el desarrollo de la familia, dándole el derecho a la mujer y al hombre a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, sumándole además, el derecho que tienen a la protección de su salud, esa información debe comprender no solo el conocer algunos métodos de anticoncepción y protección, sino, también saber de sus consecuencias y de los métodos científicos naturales que protegen la salud de mujeres y hombres, en especial, el método Billings, el cual cuenta con más de cincuenta años de experiencia y práctica en las diversas poblaciones del mundo entero, piénsese en China, Japón, la India, África, Estados Unidos de América, Canadá, Australia, entre otros, que cuenta con culturas totalmente heterogéneas.

Si se promueve información científica, veraz y adecuada para la libre elección de métodos que mayormente se adecuen al estilo de vida de cada pareja, el Estado estará verdaderamente garantizando el derecho a toda persona de decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, sumándole además, el derecho de la protección a la salud sexual y reproductiva.

Hay que informar a la población, no sólo de métodos de planificación artificial, sino, abrir el abanico de elección informando que también existen otros métodos naturales científicamente comprobados en su eficacia, que protegen su salud, dándole la posibilidad de que la mujer y el hombre sean copartícipes en esta responsabilidad, eligiendo libremente entre la posibilidad de decidir o no el embarazo, sin arriesgar su salud, en otras palabras, si se desea posponer la gestación o incrementar la familia, protegiendo la salud de mujeres y hombres, siendo responsables ambos sin dejar solo la carga a las mujeres.

Los métodos científicos naturales no requieren de mayor conocimiento para ponerlos en práctica, en México más del 40 por ciento de la población no utiliza métodos anticonceptivos por ir en contra de su cultura, convicciones religiosas y por considerar que altera el organismo femenino; por lo que, para este porcentaje de población sería una opción el conocimiento y utilización de estos métodos.

Lo que hace recomendable el que se conozcan desde la adolescencia, es decir, desde el inicio de la vida reproductiva de la mujer para un mejor cuidado y conocimiento de su cuerpo, ayudando incluso a prevenir enfermedades. El éxito de estos métodos es que, no solo se reconocen debidamente las características de la fertilidad, además se detectan infecciones, enfermedades genitales o problemas de infertilidad. La mujer que utilice estos métodos tiene la certeza de que en un 99.9 por ciento no tendrá un embarazo, porcentaje más alto que la aplicación de hormonales, además que practicará la igualdad con el hombre, al compartir la responsabilidad con él en este tipo de decisiones y prácticas. Por ello es preciso que las parejas tengan la información de estos métodos y decidan libremente llevarlos a cabo o no.

Los beneficios de este método son:

- Que se pueden usar eficazmente durante todas las etapas de la vida reproductiva, incluso después de un parto o aborto espontáneo, durante la lactancia, acercándose la menopausia, o cuando se abandona el uso de anticonceptivos, ya sea con los ciclos cortos o largos, regulares o irregulares.

Reitero, estudios internacionales independientes han mostrado que el método de la ovulación es más del 99 por ciento eficaz para evitar el embarazo cuando se siguen las reglas.

La ovulación (la liberación de uno o más óvulos de un ovario) ocurre dentro de un periodo de 24 horas y un solo día durante el ciclo menstrual, lapso que ocurre entre 28 y 31 días.

Los métodos naturales científicamente ya comprobados, como es el propuesto, no usan ningún tipo de conteo rítmico, toma de temperatura, drogas ni aparatos. No tendrían un costo, al no requerir presupuesto público para la compra de anticonceptivos, como ejemplo: está el presupuesto asignado al Seguro Social, quien en el programa de atención médica preventiva en atención a la salud reproductiva se le asigna en promedio mil 417.97 millones de pesos, como el diu, que es muy costoso, además de ser un factor de aborto por lo que implica serios riesgos en la salud de la mujer e incluso pone en peligro su vida; siendo un método con un porcentaje mucho menos seguro en comparación al método Billings que se propone, es decir, es poco efectivo, mientras que el método propuesto solo requerirá de capacitación en los prestadores del servicio en el sector salud, traducándose en un alto porcentaje de ahorro económico que puede bien utilizarse, en otros rubros que requieren atención, por ejemplo: el VIH, sida, papiloma humano, entre otros.

Si el objetivo de planificación familiar, según el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es: "garantizar la protección de la organización y el desarrollo de la familia, dándole el derecho a la mujer y al hombre a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos", sumándole además, el derecho que tienen a la **protección de su salud**, es importante e impostergable que el Estado informe que la utilización de hormonas en la mujer de acuerdo a estudios científicos serios, generan un porcentaje alto de cáncer y enfermedades cardiovasculares. Es obligación informar que existen métodos naturales científicamente comprobables que ofrecen un control eficaz y sin efectos secundarios adversos para la salud, ello reflejará el verdadero significado de elección libre e informada que el Estado garantiza a mujeres y hombres y no dejar que continúe siendo el sector salud el que decida.

Ampliar la gama de métodos de concepción o anticoncepción, fortalece la educación sexual y la salud reproductiva, evitando eficientemente embarazos y enfermedades como el cáncer de mama, el cual en México, ocupa el primer lugar como causa de muerte en la mujer y el cáncer cérvico uterino es la segunda causa de muerte en la población femenina² y que su causa principal es el uso de hormonales que se recomiendan o prescriben, en el mejor de los casos. Las opciones que ofrece el Estado son insuficientes.

Al ampliar la información de otros métodos de concepción o anticoncepción y sus beneficios, permitirá ejercer la garantía establecida por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si es obligación del sector salud establecer medidas tendientes a evitar embarazos tempranos, es imprescindible proporcionar información y educación sexual, completa, veraz y oportuna.

El reto del Estado es precisamente coadyuvar en una orientación sexual segura y responsable, que no afecte la vida, la salud, la integridad y el desarrollo de las mujeres, su familia y las comunidades, sobre todo para las nuevas generaciones de mexicanas y mexicanos.

No es haciendo una campaña de mayor uso de anticonceptivos lo que terminara con contagios y embarazos no deseados, es una campaña consciente y orientadora, amplia, veraz y oportuna del significado de la paternidad y maternidad responsable la que hace una sexualidad sana. La ONU ha pronunciado que la abstinencia es el método más eficaz de evitar contagios sexuales y embarazos no deseados y el método Billings que se propone es inocuo, gratuito y efectivo.

Teniendo la opción de decidir libremente el método de planificación familiar acorde al estilo de vida de hombre y mujeres teniendo la información suficiente, completa y adecuada por parte del Estado, situación que no acontece actualmente, a pesar de que está comprobado que los métodos que hasta hoy se promueven producen riesgos a las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 67 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 67 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 67. La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe **incluir información oportuna, eficaz y completa del beneficio ó perjuicio en métodos científicos artificiales y dando a conocer el método Billings de planificación natural a través de los servicios de salud reproductiva para todas las parejas y todos los individuos.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. BBC de Londres.
2. Fuente: Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de abril de 2009.

Diputadas: María Soledad Limas Frescas, Silvia Emilia Degante Romero (rúbricas).